



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0697 -2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **07 DIC. 2016**

VISTO, la Hoja de Ruta N° E-07000-2016, que contiene el Recurso de Apelación de Don **JULIO ANDRES GUTIERREZ VALLE**, contra la Resolución Directoral Regional N° 4774 de fecha 06 de octubre del 2016, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Regional N° 1328 de fecha 01 de abril del 2016, la Dirección Regional de Educación de Ica ENCARGA, en la plaza de Director de la I.E. "Antonia Moreno de Cáceres" de Ica por renuncia del cargo de don Carlos MEDINA SIGUAS desde el 21 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016, la don **JULIO ANDRES GUTIERREZ VALLE**, Licenciado en Ciencias de la Educación, Especialidad de Lengua y Literatura, Régimen Pensionario D.L.N° 19990, Profesor de I.E. "José Gregorio Huamán Girao" de El Arenal-Ica;

Que, por Resolución Directoral Regional N° 4774 de fecha 06 de octubre del 2016, la Dirección Regional de Educación resuelve: **Art. 2°.- DAR POR CONCLUIDO**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la RDR.N° 1328-2016 que Encarga la Plaza de Director de la I.E. "Antonia Moreno de Cáceres" de Ica al Señor **JULIO ANDRES GUTIERREZ VALLE**; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo reincorporarse a su plaza de origen en la I.E. "José Gregorio Huamán Girao" de Los Aquijes -Ica. **Art. 3°.-MODIFICAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el Artículo 1°, numeral 1.2 de la RDR.N° 0585-2015 que designa como Director a don **Carlos Alberto CUARITE HUARCAYA**, C.M.N° 1021544197, F.N: 15-06-1072, en la I.E. "Sebastián Barranca" de Santiago - Ica, debiendo ser los datos correctos según se indica a continuación:

DICE:

CODIGO MODULAR DE I.E: 0275495

INSTITUCION EDUCATIVA : "Sebastián Barranca"

CODIGO DE PLAZA : 11622141105

MOTIVO DE LA VACANTE: Ubicación de Director a Profesor de Palomino
Muñoz Pedro Juan.

DEBE DECIR:

CODIGO MODULAR DE I.E. : 0275545

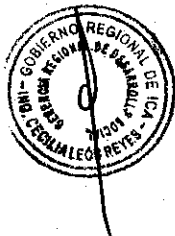
INSTITUCION EDUCATIVA : "Antonia Moreno de Cáceres"

CODIGO DE PLAZA : 111321435109-2847

MORIVO DE LA VACANTE: Cese por límite de edad García Uculmana
Irma Ruth, según RDR.N° 2694-2013

Quedando subsistente los demás extremos de la RDR.N° 0585-2015.

Que, contra lo resuelto por la Resolución Directoral Regional N° 4774 de fecha 06 de octubre del 2016, don **JULIO ANDRES GUTIERREZ VALLE**, formula recurso de apelación , por ser un acto administrativo que declara en forma injusta e ilegal al haber sido objeto de Retiro Incausado, del Cargo de Director del Colegio "Antonia Moreno de Cáceres" de Ica, decisión con la que no estoy de



acuerdo ni la encuentra ajustada a derecho, motivo por el cual solicita su revocatorio y/o nulidad, y se ordene su reposición inmediata al cargo de director de la I.E. "Antonia Moreno de Cáceres" de Ica, al amparo de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", a efectos de que se eleve el expediente ante el superior jerárquico, donde con mayor criterio de justicia, deberán declarar fundado su recurso, el mismo que es elevado por la Dirección Regional de Educación de Ica, a esta instancia administrativa con Oficio N°2537-2016-GORE-ICA-DRE/OAJ, e ingresado con Hoja de Ruta N° 007000-2016, para su atención de acuerdo a ley;

Que, siendo el Recurso de Apelación el acto administrativo que se interpone por cuestiones de puro derecho o cuando exista diferente interpretación de las pruebas producidas en el procedimiento administrativo, emitido en este caso por la Dirección Regional de Educación de Ica y que cumpliéndose con las formalidades y exigencias requeridas en el Artículo 209° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" es pertinente proceder a un Análisis Técnico Legal exhaustivo del Expediente venido en grado, así como los demás recaudos exhibidos y procesados a largo de la secuela del procedimiento administrativo;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, establece las causales por las que se puede declarar la nulidad de los actos administrativos de pleno derecho; norma que resulta concordante con el Artículo 202° del citado cuerpo de leyes, que establece la posibilidad de declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes;



Que, en el caso concreto del Gobierno Regional de Ica se ha dictado el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA de fecha 24 de Junio de 2004, que aprueba el Reglamento de Desconcentración Administrativa de Competencias y Facultades Resolutivas del Gobierno Regional Ica", modificado por el Decreto Regional N° 001-2006-GORE-ICA/PR de fecha 12 de Abril de 2006; que establece en el artículo cuarto: ***"Las Direcciones Regionales Sectoriales de Salud, Educación y Agricultura, a través de sus órganos desconcentrados resolverán en primera instancia los procedimientos administrativos sobre la materia de su competencia, a través de Resolución Directoral; corresponderá a la Sede Regional la segunda instancia, y resolverá a través de Resoluciones Directorales Regionales"***. Disposición que resulta concordante con el numeral 4. del Artículo Sexto del citado Decreto Regional que literalmente prescribe: ***"La Gerencia Regional de Desarrollo Social, resolverá en Segunda Instancia: (...) 4.2. Los Recursos de Apelación procedentes de las Direcciones Regionales de Educación, de Salud, de Trabajo y Promoción del Empleo, de Vivienda, Construcción y Saneamiento (...)"***;

Que, en el marco legal señalado precedentemente, se ha realizado el estudio técnico legal del expediente venido en grado, del que se tiene que, mediante Resolución Directoral Regional N° 04774 de fecha 06 de octubre del 2016, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve **DAR POR CONCLUIDO** la encargatura y modificación de la Resolución de Designación como Director a don JULIO ANDRES GUTIERREZ VALLE en la I.E. "Antonia Moreno de Cáceres" de Ica;

Que, no conforme con lo resuelto por la Dirección Regional de Educación Ica, el Profesor JULIO ANDRES GUTIERREZ VALLE, interpone



Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 04774 del 06 de octubre del 2016, alegando en su recurso que esta instancia administrativa anule la impugnada y ordene su reposición inmediata en el cargo de Director de la I.E. "Antonia Moreno de Cáceres" de Ica, en el estricto cumplimiento del Art. 70 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, concordante con los Arts. 178° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por el D.S.N° 004-2013-ED, y haber sido expedido con trascendente vicios de nulidad, sin una debida motivación y, consecuentemente su ejecución causa perjuicio al recurrente en su calidad de Directora Encargada de la I.E. "Antonia Moreno de Cáceres" de Ica, solicitando al superior jerárquico la revocatoria de la Resolución Directoral Regional N° 04774-2016, por vulnerar su derecho constitucional al trabajo, y por ser un despido arbitrario e ilegal;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0455-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 29 de agosto del 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, **Art. 2°.- Declarar FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por don **PEDRO JUAN PALOMINO MUÑOZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 8216 de fecha 29 de diciembre del 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica. **Art. 3°.- DISPONER**, a la Dirección Regional de educación de Ica, emita nueva Resolución administrativa disponiendo la continuación de don PEDRO JUAN PALOMINO MUNOZ, en el cargo de director titular de la I.E. "Sebastián Barranca" del distrito de Santiago-Ica. ISBN costas ni costos. **Art. 4°.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución dentro del término a Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al segundo juzgado de trabajo – Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica;



Que, mediante Exp. N° 035529 de fecha 26 de setiembre del 2016, don **Carlos Alberto CUARITE HUARCAYA**, Director de la I.E. "Sebastián Barranca" de Santiago-Ica, con Oficio N° 164-2016-GORE-ICA-DREI-IE"SB"/D, solicita a la Directora Regional de Educación de Ica, REUBICACION EN PLAZA VACANTE DE DIRECTOR NIVEL SECUNDARIA, ya que habiendo tomado conocimiento a través de los medios de comunicación, sobre la existencia de la Resolución Gerencial Regional N° 455-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 29 de agosto del 2016, que resuelve en el **Art. 3°.- DISPONER** a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva resolución administrativa disponiendo la continuación del profesor PEDRO JUAN PALOMINO MUÑOZ en el cargo de Director Titular de la I.E. "Sebastián Barranca" de Santiago – Ica; y con criterio previsor frente a los hechos jurídicos y administrativos que se vienen dando y con posibles consecuencias lesivas a mis derechos, y con el propósito de salvaguardar mis legítimos derechos adquiridos como directivo al haber ganado un concurso público, por lo que solicita a las instancias administrativas de la DREI, resolver su caso de acuerdo a ley y lo reubique en otra plaza directiva de Ica, en el nivel secundaria al existir plazas vacantes de Director en las Instituciones Educativas de Ica, las mismas que se encuentran publicadas en la pagina del MINEDU para concurso público de directores y sub-directores;

Que, mediante Oficio N° 2062-2016-GORE-DREICA-DPER, de fecha 30 de setiembre del 2016, la Directora Regional de Educación de Ica, comunica al Director (e) Técnico Normativo de Docentes del MINEDU, Sr. MIGUEL

CARDENAS HUAYLLASCO, sobre el cumplimiento de la sentencia judicial referido a la reposición de cargo de Director de la I.E. "Sebastián Barranca" del Distrito de Santiago – Ica al Sr. PEDRO JUAN PALOMINO MUÑOZ, en consecuencia en cumplimiento del mandato judicial la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 0455-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 29 de agosto del 2016, a través del cual resolvió emitir nueva Resolución Administrativa disponiendo la continuación de don PEDRO JUAN PALOMINO MUÑOZ, en el cargo de Director Titular de la Institución Educativa "Sebastián Barranca" del distrito de Santiago de Ica . Por lo que la Dirección Regional de Educación de Ica, tiene la obligación de dar estricto cumplimiento al mandato administrativo superior y judicial, por lo que a fin de salvaguardar situaciones de contingencias hago notar las implicancias que va generar el mismo, siendo este el siguiente:

- **Dar por concluido la designación como Director de la I.E. "Sebastián Barranca"** formalizado mediante R.D.R.N° 00585 de fecha 28 de febrero del 2016 al Sr. CARLOS ALBERTO CUARITE HUARCAYA, por cumplimiento del mandato judicial de exposición al cargo de Director de la I.E. "Sebastián Barranca", a fin de liberar la plaza y atender la sentencia judicial.
- **REPONER**, al cargo de Director de la I.E. "Sebastián Barranca", al Sr. PEDRO JUAN PALOMINO MUÑOZ, por los fundamentos expuestos en los numerales precedentes (mandato judicial y administrativo).
- **UBICAR**, al Sr. CARLOS ALBERTO CUARITE HUARCAYA, a una nueva plaza orgánica vacante de Director como es la I.E. "Antonia Moreno de Cáceres" de Ica, cuyo Código es el N° 111321435109 plaza vacante incurso en el proceso de concurso público de acceso a cargos de director y sub director de instituciones educativa E.B.R. – 2016. Por lo, que solicita se retire del cuadro de plazas vacantes en concurso a nivel de la Dirección Regional de Educación de Ica, por efecto y cumplimiento de sentencia judicial;



Que, por todo lo expuesto, y teniendo a la vista todos los documentos que corren en los expedientes materia de apelación, esta instancia administrativa es de opinión que los documentos que adjunta en el recurso de apelación formulado por el recurrente contra la Resolución Directoral Regional N° 4774 de fecha 06 de octubre del 2016, no enervan los fundamentos que dieron origen a la Resolución materia de nulidad, ya que el recurrente manifiesta que es un acto administrativo que en forma injusta e ilegal ha sido objeto de Retiro Incausado, del cargo de Director del Colegio "Antonia Moreno de Cáceres" de Ica, ya que es una decisión que no está de acuerdo a derecho, que no le permite continuar como Director Encargado; pero la Dirección Regional de Educación de Ica, al emitir la Resolución materia de nulidad, ha sido en cumplimiento a un mandato judicial, y con la finalidad de garantizar el servicio educativo en las Instituciones Educativas, ha realizado las acciones de personal, como en el presente caso que el recurrente solo estuvo encargado en una plaza vacante de Director, la cual es de carácter temporal, que no genera derechos, conforme a la Resolución Directoral Regional N° 1328 del 01 de abril del 2016 que encarga al recurrente como Director de la I.E. "Antonia Moreno de Cáceres" de Ica, del 21 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016, que prescribe en su **Art. 2º Como consecuencia de los concursos para acceso a cargos de Directivos y Jerárquicos de Instituciones Educativas Públicas, la presente encargatura puede darse por concluida, por designación de profesor en cargo de Directivos y Jerárquicos de Institución Educativa**". En consecuencia deviene en Infundado su recurso impugnativo del recurrente, por lo tanto confirmar la Resolución Directoral Regional N° 4774 de fecha 06 de octubre del 2016, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

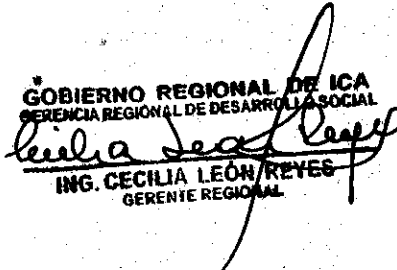
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N°010-2015-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Infundado el recurso de apelación formulado por Don **JULIO ANDRES GUTIERREZ VALLE** contra la Resolución Directoral Regional N° 4774 de fecha 06 de octubre del 2016, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, en consecuencia confirmar la R.D.R.N° 4774-2016, por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

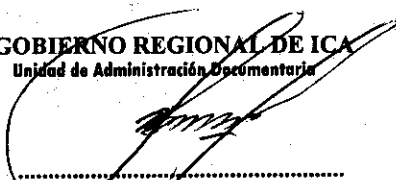


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 07 de Diciembre 2016
Oficio N° 1227-2016-GORE- ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original
de la R.G.R. - GRDS.
N° 0697-2016 de fecha 07-12-2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)